

**INCREMENTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
MEDIO DE LA CUARENTENA PRODUCTO DE LA PANDEMIA POR COVID 19**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**INCREMENTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
MEDIO DE LA CUARENTENA PRODUCTO DE LA PANDEMIA POR COVID 19**

Trabajo de Grado para optar el título de Abogado

AUTOR: Yailyn de los Ángeles Blanco Pérez
C.I. V- 27.372.303

TUTOR ACADEMICO:
Profesora: Dilcia Herrera

San Diego, Abril 2021



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**INCREMENTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
MEDIO DE LA CUARENTENA PRODUCTO DE LA PANDEMIA POR COVID 19**

CONSTANCIADA DE ACEPTACIÓN

DILCIA HERRERA

C.I. 5.39.842

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

JORGE TORO

C.I. 7.024.920

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

LOURDES BURGOS

C.I. 7.050.681

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

AUTOR: Yailyn de los Ángeles Blanco Pérez
C.I. V- 27.372.303

San Diego, Abril 2021

DEDICATORIA

A mis padres Arnaldo Blanco y Yadir Pérez, que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento.

A Francys González, gracias por creer en mí, te adoro.

A mi novio Giomar Medina, gracias por apoyarme.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer primeramente a Dios por haberme dado la capacidad y oportunidad de estar culminando mis estudios de pregrado, a la vida por regalarme una familia maravillosa.

Con mucho amor agradezco principalmente a mis padres Arnaldo Blanco y Yadir Pérez, que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento. Gracias papá y mamá por darme una carrera para mi futuro y sobre todo gracias por creer en mí, ustedes son mi motor y mi fuerza para continuar adelante, aunque hemos pasado por momentos difíciles siempre han estado apoyándome y brindándome todo su amor, por todo esto les agradezco de todo corazón el que estén a mi lado, los amo con toda mi alma y este logro es para ustedes, para retribuirles que me han brindando.

Quiero también agradecer a Francys González por ayudarme tanto a lo largo de mi carrera, por convertirse en mi hermana y por creer en mí, te adoro.

A mi novio Giomar Medina por apoyarme y acompañarme en mi proceso de formación como profesional.

También me gustaría agradecer a todos mis profesores durante la carrera, los cuales me enseñaron tanto en la teoría como en valores.

"Son muchas las personas que han formado parte de este proceso de formación como profesional, a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar dónde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todo su apoyo".

ÍNDICE GENERAL

<u>CONSTANCIADA DE ACEPTACIÓN</u>	
<u>DEDICATORIA</u>	
<u>AGRADECIMIENTO</u>	
<u>ÍNDICE GENERAL</u>	
<u>RESUMEN INFORMATIVO</u>	
<u>INTRODUCCIÓN</u>	
<u>Capítulo I</u>	
<u>El Problema</u>	
<u>1.1 Planteamiento del Problema</u>	
<u>1.2. Formulación del Problema</u>	
<u>1.3. Objetivos de la Investigación</u>	
<u>1.3.1. Objetivo General</u>	
<u>1.3.2. Objetivos Específicos</u>	
<u>1.4. Justificación e Importancia del Estudio</u>	
<u>1.5. Alcance y Limitaciones del Estudio</u>	
<u>Capítulo II</u>	
<u>Marco Teórico</u>	
<u>2.1. Antecedentes de la Investigación</u>	<u>2.2.</u>
<u>Bases Teóricas</u>	
<u>2.3.- Bases Legales</u>	
<u>2.4.- Definición de Términos Básicos</u>	
<u>Capítulo III</u>	
<u>Marco Metodológico</u>	

3.1. Tipo de Investigación.....

3.2.- Métodos y técnicas de Investigación Jurídica.

3.3.- Fases Metodológicas de la Investigación.

3. 4.- Fuentes de Conocimiento Jurídico
..... Capítulo IV
.....

Resultado, Conclusiones y Recomendaciones.

4.1. Resultados.

4.2. Conclusiones.

4.3. Recomendaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS

INCREMENTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MEDIO DE LA CUARENTENA PRODUCTO DE LA PANDEMIA POR COVID 19

AUTOR: Yailyn de los Ángeles Blanco Pérez
C.I. V- 27.372.303

TUTOR ACADEMICO:
Profesora: **Dilcia Herrera**
Abril 2021

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación tiene como finalidad determinar los factores que inciden en el incremento de la violencia intrafamiliar hacia niños, niñas y adolescentes en medio de la cuarentena producto de la pandemia por Covid 19, además de revisar los factores que inciden en el incremento de la violencia intrafamiliar durante la pandemia, enumerar los derechos más vulnerados y los hechos de violencia más constantes que han sufrido los niños niñas y adolescentes durante la pandemia por Covid 19 y por ultimo se propone considerar los mecanismos utilizados por los órganos competentes en materia de protección a la infancia para frenar el incremento de la violencia intrafamiliar a niños niñas y adolescentes durante la pandemia producida por Covid 19 en nuestro país. Para su desarrollo se realizaron cuatro capítulos el primero se presenta con el Problema, su planteamiento, el objetivo general y los específicos, así como la justificación e

importancia del estudio, los alcances y limitaciones del mismo. En el capítulo II se desarrolló el Marco Teórico. En el Capítulo III el Marco Metodológico y los procedimientos aplicados a la investigación y por ultimo en el Capítulo IV se presentan los resultados obtenidos, las conclusiones y recomendaciones. La metodología utilizada fue una investigación tipo jurídica dogmática - documental.

Palabras Claves, Pandemia. Covid 19. Niños, Niñas. Adolescentes. Violencia Intrafamiliar.

INTRODUCCIÓN

El confinamiento preventivo ante el nuevo coronavirus, sumado al estrés social producido por la situación, ha alterado a muchos padres, que descargan la ira en los más pequeños de la casa. Antes de la llegada del covid-19, en el país se registraba un índice alto de abuso y violencia en contra de los niños, niñas y adolescentes, , que fue aumentando a medida que la situación del país se fue complejizando por la hiperinflación, escasez, fallas de los servicios públicos y la migración forzada.

Entre mayo y agosto de 2020 seis niños menores de cinco años, han fallecido tras ser golpeados por sus padres o cuidadores, los casos son de Anzoátegui, Caracas, Miranda, Monagas y Táchira. En el municipio Plaza de Guarenas (Miranda), tras una pelea, una pareja asesinó a su hijo de 3 meses de edad. Los padres del infante reportaron un supuesto secuestro, pero el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminales, tras llevar a cabo las pesquisas pertinentes, dio con las causas de muerte del infante, informó el director del cuerpo policial.

Estas noticias a medida que ha transcurrido la pandemia, han ido en aumento, y casi a diario se tiene noticias, donde por alguna causa, un niño, niña o adolescente, ha sido objeto de abuso, maltrato, trato cruel, entre otra serie de situaciones que vulnera sus derechos establecidos en nuestra constitución y en la ley Organiza para la Protección de Niño, Niña y el Adolescentes mejor conocida como la LOPNNA. Aun cuando los casos no lleguen a la muerte, el maltrato infantil es un delito y es penado por las leyes venezolanas. De acuerdo al Artículo 254 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (en lo sucesivo Lopnna), que entró en vigencia el 1 de abril de 2000, con el propósito de proteger los derechos de la infancia en Venezuela, basando sus principios en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño:

“Quien someta a un niño, niña o adolescente bajo su autoridad, responsabilidad de crianza o vigilancia a trato cruel o maltrato, mediante vejación física o síquica, será penado o penada con prisión de uno a tres años, siempre que no constituya un hecho punible será sancionado o sancionada con una pena mayor. El trato cruel o maltrato puede ser físico o psicológico. En la misma pena incurrirá el padre, madre, representante o responsable que actúe con negligencia u omisión en el ejercicio de su Responsabilidad de Crianza y ocasionen al niño, niña o adolescente perjuicios físicos o psicológicos”.

Existen en nuestro país desde hace algún tiempo, debido a la crisis política, social y económica, situaciones que han aumentado esta violencia, por lo que podemos decir que las causas que produzcan el aumento de esta violencia es multifactorial. Y que debemos revisar todas las situaciones desde esa óptica para poder establecer mecanismos de respuesta para disminuirla y así ayudar a los niños, niñas y adolescentes que son los que mas sufren al estar separados de sus grupos del colegio, escuela, centros de recreación, deportivos, religioso, y verse encerrados en sus casas con todo su grupo familiar, quienes también enfrentan esta pandemia de distintas formas: papá sin trabajo, mamá con mas carga de deberes y obligaciones, abuelos, tíos y primos, cada uno afectado y frustrado de una forma distinta lo que hace caldo de cultivo en los caracteres para que los mas débiles sean objeto de violencia. Por lo que se hace necesario revisar esos factores y asi ayudar a la disminución de esta situación en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

El presente trabajo se desarrollara en cuatro capítulos desarrollados de la siguiente manera:

Capítulo I se presentó **El Problema**, que comprende: El Planteamiento del Problema, Objetivo General, Objetivos Específicos, Justificación e importancia del estudio, Alcances y limitaciones del mismo.

Capítulo II se desarrolló el **Marco Teórico**, que contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado, igualmente las bases legales en la que se sustenta la investigación y que forman el eje principal de la misma, y por último la definición de términos básicos.

Capítulo III, se desarrolló el **Marco Metodológico**, utilizando los procedimientos para definir el tipo de técnicas de investigación y fases metodológicas que permitieron lograr la construcción y desarrollo de los objetivos planteados.

Por último el **Capítulo IV**, en el que se establecen los **resultados** obtenidos, las **conclusiones** y **recomendaciones** en la presente investigación, concluyendo con las Fuentes Bibliográficas.

Capítulo I El

Problema.

1.1 Planteamiento del Problema.

Según informe aportado por la ONU, a través de los datos suministrados por la organización Save the Children, de su trabajo en América latina, advierte sobre aumento de la violencia contra niños venezolanos en medio de la pandemia. Los niños y las mujeres venezolanas sufren un aumento de la violencia física, sexual o emocional en el hogar, según los nuevos datos de Save the Children, ya que América Latina se ha convertido en el nuevo epicentro de la pandemia de coronavirus .

La información de los programas Save the Children que apoyan a las familias dentro de Venezuela y a los migrantes en los países vecinos muestran una imagen desgarradora:

- En Colombia, el personal que trabaja cerca de la frontera venezolana ha visto **un aumento del 33%** en la demanda de apoyo relacionado con la violencia de género desde mediados de marzo hasta mediados de mayo. La mayoría de los casos se refieren a violencia sexual contra niños, violencia psicológica y violencia física contra las mujeres por parte de sus parejas.
- El equipo en Colombia ha visto un aumento de casi el **80%** en las llamadas a nuestras líneas de ayuda y un aumento del **62%** en las consultas de primeros auxilios psicológicos.
- Casi un tercio de los hogares encuestados en Venezuela informaron que las medidas de aislamiento han resultado **en un aumento de la agresión y la hostilidad contra los niños en su hogar.**
- En Venezuela, casi el 90% de los trabajadores de Protección entrevistados dijeron que los niños están expuestos a riesgos debido a las medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 , como las cuarentenas y los toques de queda. Los tipos más destacados de violencia denunciados son violencia emocional (100%) como gritos o negligencia, violencia física (88%) y violencia sexual (25%).

Es probable que estas nuevas cifras impactantes sean solo la punta del iceberg. La violencia doméstica y de género no se denuncia crónicamente, y las mujeres y los niños temen hablar por temor a represalias y estigma. Estar atrapado en un encierro con sus agresores probablemente empeore esta tendencia.

Las familias venezolanas se encuentran en una situación precaria, ya que los medios de vida perdidos, las fronteras cerradas y las medidas de aislamiento están exacerbando sus circunstancias ya terribles. Estos factores, junto con el cierre de escuelas y la pérdida de servicios diseñados para proteger a niños y jóvenes, aumentan significativamente el riesgo de violencia doméstica.

Antes del brote de coronavirus, Venezuela ya tenía la tasa de inflación más alta del mundo, con escasez crónica de alimentos y medicamentos. La pandemia está eliminando las pocas oportunidades de subsistencia restantes y está presionando los precios aún más. La creciente escasez de agua potable, alimentos y combustible está llevando a más personas a la desesperación: algunos cuidadores están atacando a los más cercanos a ellos.

La prevención de la violencia doméstica y de género debe ser una prioridad en la respuesta al brote de COVID-19, y medidas concretas, como programas para prevenir o mitigar el riesgo de violencia, y garantizar que todos los niños y las familias puedan acceder a estos recursos.

1.2. Formulación del Problema.

Planteada la problemática anterior nos preguntamos:

¿Se conocen los factores que causan el aumento de la violencia intrafamiliar durante la pandemia producida en nuestro país por Covid 19?

¿Sera la pandemia el factor determinante de esta violencia intrafamiliar, o serán diversos factores que la provocan dicha violencia?

¿Se están aplicando mecanismos para mitigar esta violencia y proteger a los niños niñas y adolescentes a no ser victimas durante el confinamiento producto de la pandemia producida por Covid 19 en nuestro país?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo General.

Describir los factores que inciden en el incremento de la violencia intrafamiliar hacia niños, niñas y adolescentes en medio de la cuarentena producto de la pandemia por Covid 19.

1.3.2. Objetivos Específicos.

- 1) Categorizar los factores que inciden en el incremento de la violencia intrafamiliar a niños niñas y adolescentes durante la pandemia por Covid 19 en Venezuela.
- 2) Enumerar los derechos más vulnerados y los hechos de violencia más constantes a niños niñas y adolescentes durante la pandemia por Covid 19 en Venezuela.
- 3) Mencionar los mecanismos utilizados por los órganos competentes para frenar el incremento de la violencia intrafamiliar a niños niñas y adolescentes durante la pandemia producida por Covid 19 en Venezuela.

1.4. Justificación e Importancia del Estudio.

La justificación y la importancia del tema abordado, la podemos señalar indicando que todas las personas deben conocer que el incremento de la violencia intrafamiliar a niños niñas y adolescentes durante la pandemia es mas frecuente de lo que se pueden imaginar, no solo con golpes, abuso se genera violencia, el maltrato psicológico, verbal y moral, al discriminar y vejar a los mas pequeños también es violencia. Y debemos tener la conciencia y los mecanismos para evitarla.

1.5. Alcance y Limitaciones del Estudio.

En el campo de la investigación, delimitar implica establecer los alcances y límites en cuanto a lo que se pretende abarcar en el estudio. Concretamente: La delimitación del problema significa indicar con precisión en la interrogante formulada: el espacio, el tiempo o periodo que será considerado en la investigación, y la población involucrada (si fuere el caso). Arias 2012.

En el problema objeto de estudio más allá de factor tiempo y diversas circunstancias presentes en el país, como lo son los cortes de electricidad prolongados, falta de acceso a internet por fallas generadas en el sistema, no se presentaron limitaciones de mayor trascendencia puesto que la misma se llevo a cabo a través de información obtenida de medios electrónicos como el internet,, textos jurídicos como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, diversidad de documentos PDF obtenidos de internet, como revistas científicas, jurídicas, entre otros, dando así a las exigencias requeridas para la realización del trabajo de grado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del Estudio

Al indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando.

Seguidamente, se exponen algunos estudios que han analizado la problemática desde el punto de vista de los Derechos que protegen a los Niños, Niñas y Adolescentes, los cuales sirven de referencia, que sustentan la necesidad de una respuesta para el soporte jurídico. En tal sentido, se menciona:

Trabajo realizado por el Observatorio Nacional Ciudadano, Seguridad, Justicia y Legalidad. (México/2020) titulado **“EL CONFINAMIENTO COMO AGRAVANTE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR”** el cual es un estudio sobre los efectos del confinamiento en México a raíz de la pandemia por Covid 19 y como este influye directamente en la conducta de las personas y hace que se incremente la violencia dentro del grupo familia en la ese país. El cual es de gran aporte al presente trabajo, por cuanto existen algunos aspectos similares entre la sociedad mexicana y la venezolana por lo que al describir los factores que producen la violencia a raíz del confinamiento por la pandemia, hay varios que son detonantes en nuestra sociedad igualmente y que afectan a la población infanto juvenil.

Segundo: artículo titulado: **EMPODERAMIENTO Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTEXTO DE CUARENTENA** autor: **SALVIO A. SOSA TELLO**; publicado en la revista digital prospectivas en psicología | vol. 4 n°2 | julio 2020 ISSN N° 2469-006 de la Universidad Kennedy Buenos Aires/ Argentina. Un aporte en nuestra línea de investigación, por cuanto

visualiza la situación de quienes pueden convertirse en víctimas ocultas de la pandemia. La cuarentena obligatoria aumenta el riesgo porque se dificultan sus posibilidades de denunciar y obliga a la víctima a vivir con su agresor así como el distanciamiento a sus grupos laborales, educativos, comunitarios, familiares y de amigos que puedan ofrecer contención. De la revisión de la literatura realizada en este trabajo y de la investigación de la tesis de grado doctoral de Sosa Tello 2019, se desprende la importancia de un enfoque de doble vía, combinando el apoyo de las organizaciones que trabajan directamente con las víctimas en situación de riesgo de violencia y el desarrollo de recursos personales y sociales que les permitan, en ocasiones, llegar al empoderamiento que supone, en casos extremos como éste, una estrategia de supervivencia.

Y tercero, trabajo presentado por Marly Y. Gutiérrez Falcón ante la Dirección de Postgrado de la Universidad de Carabobo como requisito para optar al Título de Magíster en Ciencias Penales Integrales titulado: **POLITICAS PÚBLICAS PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DEL TRATO CRUEL A LA POBLACIÓN INFANTIL EN LA CIUDAD DE VALENCIA, EDO. CARABOBO (CASO DE ESTUDIO: SECTOR MAÑONGUITO)** de gran importancia a nuestro trabajo por cuanto tuvo por finalidad de Determinar “Políticas Públicas para Disminuir la Incidencia del Trato Cruel a la Población Infantil en la Ciudad de Valencia, Edo. Carabobo”, En el mismo se analizó las leyes, artículos y reglamentos que la sustentan, así como otros documentos de fuentes primarias y secundarias. La metodología aplicada fue la de un estudio documental y de campo, La técnica empleada consistió en un encuesta, para la cual se utilizó un instrumento contentivo de 10 ítems, los cuales fueron aplicados a la muestra seleccionada, conformada por 60 residentes del sector y de cuyas respuestas pudo obtenerse la veracidad e importancia de la investigación, los datos fueron recogidos en forma directa a partir de los datos proporcionados por los habitantes del sector que conformaron la muestra. En el mismo se concluye que se hace inminente el fortalecimiento de las acciones para la garantía de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la cual debe estar íntimamente vinculado con la organización de la sociedad, en la exigencia de políticas públicas destinadas a vencer los obstáculos sociales, económicos y culturales que entorpecen su desarrollo. Para ello, es indiscutible la necesidad de fortalecer también a la sociedad civil y a sus organizaciones naturales a los fines de defenderlos y que sus derechos no sean violados o amenazados. Lo cual es de gran importancia en estos tiempos

de pandemia ya que se deben crear y desarrollar políticas públicas que protejan a este sector de la población tan vulnerable de la sociedad como lo son los niños, niñas y adolescentes.

Bases Teóricas

Ciertamente, las bases teóricas de una investigación corresponden con la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, por lo que constituyen la fundamentación por excelencia de la misma, conformadas por el conjunto de conocimientos filosóficos, políticos, principios sociales, postulados, máximas de experiencias, doctrinas, hipótesis, axiomas y definiciones que, entre otros aspectos, versan sobre problema o tópico estudiado. Al respecto, Hurtado (2010; p. 23), señala que las bases teóricas son referidas al:

Fruto de la indagación, la recopilación, y la reflexión del investigador, que se expresa como un desarrollo organizado e integrado de ideas, conceptos, datos contextuales, teorías, antecedentes, aspectos legales, aspectos historiográficos y soportes epistémicos que permiten sustentar la investigación y comprender la perspectiva desde la cual se interpretan los resultados.

En este sentido, y en función a garantizar la comprensión del presente trabajo de grado, precisa del desarrollo de nociones básicas y relevantes sobre el tema en cuestión, describiendo como punto de partida los siguientes conceptos:

Tello Salvio (2020) realizó una revisión de estudios basados en situaciones de confinamiento por epidemias anteriores (como los casos de ébola, SARS y la gripe H1N1, entre otros), e identificaron los siguientes factores estresantes durante períodos de cuarentena:

Duración de la cuarentena. Los estudios mostraron que las duraciones más largas de la cuarentena se asociaron positivamente con un deterioro de la salud mental, síntomas de estrés postraumático, conductas de evitación y enojo. Aunque en la mayoría de los estudios analizados por estos autores no se determina claramente la duración de la cuarentena, algunos estudios coinciden en que las personas que vivieron en situación de cuarentena por más de 10 días mostraron síntomas de estrés postraumático significativamente más altos.

Miedo a la infección. Los participantes en los estudios analizados manifestaron temor por su propia salud y la de sus familiares. Se exacerbó la preocupación por síntomas físicos potencialmente relacionados con la infección que desencadenó la cuarentena.

Frustración y aburrimiento. El confinamiento, la pérdida de la rutina habitual y la reducción del contacto social y físico con los demás con frecuencia provocaron sentimientos de aburrimiento, frustración y una sensación de aislamiento del resto del mundo. Esta frustración se exacerbó al no poder participar en las actividades cotidianas habituales, como concurrir al trabajo, estudios o hacer las compras diarias.

Ansiedad. El temor a la escasez o falta de suministros básicos como atención médica, recetas, medicamentos, comida, agua, o artículos de limpieza e higiene personal se asoció significativamente con un aumento de síntomas de ansiedad y enojo, que persistieron incluso algunos meses después de la liberación.

Información inadecuada. Muchos participantes señalaron a la información deficiente como un factor estresante, especialmente relacionada con las pautas claras sobre las acciones a tomar y confusión sobre el propósito de la cuarentena. En muchos casos esto se manifestó en la dificultad para cumplir con los protocolos de cuarentena y fue un predictor significativo de síntomas de estrés postraumático.

En las guías para la población elaboradas tanto por la Sociedad Española de Psiquiatría (2020) como por la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA, Psicología, 2020) se describen sentimientos, pensamientos y emociones que pueden aparecer en una situación de cuarentena como la actual en la que se disparan los estados de ansiedad por el elevado nivel de incertidumbre frente a una amenaza nueva y desconocida y por la alta carga de estrés que conlleva el confinamiento en el hogar. En ambos trabajos se mencionan algunas de las emociones que las personas pueden estar sintiendo ante esta situación:

Miedo: ante una situación que se percibe como nueva y amenazante; a perder la salud; a las posibles consecuencias de la enfermedad (físicas, económicas, sociales); a la falta de abastecimiento de alimentos y cuidados médicos.

Preocupación: por la pérdida de ingresos y de seguridad en el puesto de trabajo.

Frustración: por la dificultad para llevar adelante proyectos y actividades personales; sensación de pérdida de libertad y control.

Enojo: sensación de que está ocurriendo un hecho injusto.

Desorganización: por no poder continuar con la propia rutina.

Aburrimiento: por la reducción significativa de actividades de ocio y esparcimiento.

Tristeza: por la ruptura de la cotidianeidad; por el aislamiento; por tener contacto reiterado con noticias negativas; por la incertidumbre sobre cuánto tiempo durará esta situación

Sentimiento de soledad: por la falta de vinculación; por sentirse excluido/a del mundo y de los seres queridos.

Ansiedad: pueden aparecer conductas y pensamientos para huir de la realidad, como un mayor deseo de beber alcohol o consumir sustancias para afrontar esta situación.

Síntomas depresivos: desesperanza, irritabilidad, cambios en el apetito o alteraciones del sueño.

Sobre exigencia: de atender a menores y otros familiares a cargo, como adultos mayores; en algunos casos, por conciliar tareas domésticas con actividades laborales en el hogar. Es evidente que un estado anímico en el que prevalecen este tipo de sentimientos y emociones en personas obligadas a permanecer bajo el mismo techo durante todo el día y por un período incierto genera un clima propicio para generar mayores tensiones y derivar en situaciones de violencia o agravar las ya existentes.

Aunque todo el planeta se encuentra enfocado en la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, un informe especial de la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicado el 26 de marzo del 2020, señala que la violencia contra las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, sigue siendo una importante amenaza tanto para la salud pública como para la salud de las ellos en situaciones de emergencia porque tiende a aumentar en situaciones de confinamiento por epidemias o pandemias.

Aunque los datos son todavía escasos, los informes publicados en los medios de diferentes países ya sugieren un aumento en los casos de violencia intrafamiliar desde el brote de COVID-19 (WHO, 2020).Según este informe, la cuarentena que obliga a convivir a las víctimas junto a su agresor

puede exacerbar los riesgos de violencia a partir de los siguientes factores (WHO, 2020). Aumenta el tiempo de contacto entre la víctima y su agresor.

Los niños, niñas y adolescentes son los más afectados, ya que se encuentran al cuidado de familiares durante esta pandemia. El cierre de las escuelas exagera aún más esta carga y les impone más estrés. La interrupción de los trabajos y la capacidad de ganarse la vida, incluso para las mujeres (muchas de las cuales son trabajadoras asalariadas informales), disminuye el ingreso y la posibilidad de cubrir las necesidades básicas, lo que aumenta el estrés en las familias, con el potencial de exacerbar los conflictos y la violencia. Así mismo; la pérdida o disminución del contacto con las redes sociales (familiares y amigos) que pueden brindar apoyo y protección contra la violencia y dificultad para acceder a los servicios de protección por estar permanentemente vigiladas por los agresores, es otro factor que aumenta la violencia.

La pandemia ocasionada por la propagación a nivel mundial del coronavirus COVID-19 representa un gran desafío para toda la humanidad ya que el mundo no volverá a ser lo que era antes de la pandemia. Atravesamos una crisis sanitaria y humanitaria sin precedentes en la que muchas veces la realidad sobrepasa a la imaginación. El impacto de la pandemia sobre los aspectos económicos, políticos y sociales apenas se está empezando a vislumbrar. Las cuarentenas y el distanciamiento social son una respuesta de salud pública necesaria frente a las pandemias, pero también conllevan costos significativos para la salud física y mental de las poblaciones. En este escenario, los niños, niñas y adolescentes, que sufren violencia intrafamiliar, especialmente aquellos que deben transitar el aislamiento obligatorio junto a su agresor, corren el riesgo de convertirse en las víctimas ocultas de la pandemia porque se dificultan sus posibilidades de denunciar así como el acceso a sus redes de contención.

Por su parte el **Observatorio Nacional Ciudadano (México) sobre la seguridad, justicia y legalidad**, en artículo “**El Confinamiento como Agente de Violencia Familiar**”; publicado en la web en 2020 señala al respecto:

La violencia familiar es un incidente o patrón de incidentes de comportamiento de control, coercitivo, amenazante o degradante, en la mayoría de los casos por parte de una pareja o ex pareja, pero también de un familiar o cuidador. Se trata de un término que podemos describir como

“sombrilla” utilizado para describir todos los diferentes tipos de violencia que pueden ocurrir en las familias. Puede incluir, entre otros, lo siguiente: abuso psicológico y/o emocional, abuso físico o sexual, abuso financiero o económico, acoso y acoso, abuso en línea o digital. La violencia familiar puede ocurrir tanto a hombres como a mujeres, en relaciones heterosexuales y del mismo sexo. Ocurre independientemente de la edad, ingresos, educación, cultura o religión. La violencia familiar se trata de poder y jerarquía. No importa cuánto tiempo permanezca alguien en una relación con violencia familiar, o cuántas veces abandone la relación y regrese, la persona que experimenta violencia familiar nunca tiene la culpa.

La violencia familiar también se extiende a otros miembros de la familia. Los niños también suelen verse atrapados en la violencia familiar: pueden experimentarla ellos mismos o ser testigos de ello. En las relaciones donde hay violencia y abuso, los niños son testigos de aproximadamente las tres cuartas partes de esos incidentes abusivos. Aproximadamente la mitad de los niños y las niñas de esas familias han sido golpeados o golpeadas. El abuso sexual y emocional también es más probable que ocurra en estos núcleos sociales. Los niños de cualquier edad pueden desarrollar síntomas de lo que se denomina "trastorno de estrés postraumático" como consecuencia de los abusos que presenciaron o sufrieron ellos mismos.

Las medidas de emergencia que se implementaron en la mayoría de los países para enfrentar la pandemia ignoraron el fenómeno de violencia familiar. Especialistas coinciden en que en tiempos de crisis, como los desastres naturales, las guerras y las epidemias, el riesgo de violencia familiar aumenta. La premisa de la medida es que "quedarse en casa" implica retirarnos a un lugar seguro y acogedor, a un refugio. Sin embargo, varios informes de países en todo el mundo y el propio Secretario General de Naciones Unidas advirtieron sobre el aumento de la violencia doméstica. Esto sucede porque la misma técnica que se está utilizando para proteger a las personas del virus brinda una oportunidad a los abusadores domésticos. En este sentido, el llamado a protegerse de un peligro público ha expuesto con claridad la violencia en espacios privados.

Para las personas que sufren violencia familiar, las cuarentenas obligatorias para frenar la propagación de COVID-19 los han atrapado en sus hogares con sus abusadores, aislados de las personas y los recursos que podrían ayudarlos. El abuso familiar en este contexto presenta algunas variantes. Por ejemplo, los perpetradores pueden amenazar con echar a sus víctimas a la calle para

que se enfermen; al estar aislados, también tienen oportunidad de retener recursos financieros o asistencia médica. La crisis actual también dificulta que las víctimas busquen ayuda. A medida que las instalaciones médicas de todo el mundo se esfuerzan por responder a la pandemia, los sistemas de salud se sobrecargan, lo que dificulta que las víctimas tengan atención médica o terapeutas después de sufrir un abuso.

Los niños y las niñas también son especialmente vulnerables al abuso durante la pandemia. El aumento de los niveles de estrés entre los padres a menudo es un importante predictor de abuso físico y negligencia de los infantes. Por otra parte, los recursos de los que dependen muchos padres (familia extendida, guarderías y escuelas, grupos religiosos y otras organizaciones comunitarias) ya no están disponibles en muchas áreas. Además, los niños y las niñas también están experimentando su propio estrés e incertidumbre sobre la pandemia. Los padres estresados pueden ser más propensos a responder a las conductas o demandas ansiosas de sus hijos e hijas de manera agresiva o abusiva.

Como resultado de la investigación realizada en torno al incremento de los casos relacionados con violencia familiar en México durante la época de confinamiento, el Observatorio Nacional Ciudadano se dio a la tarea de identificar los elementos más importantes y destacables sobre este delito. Los hallazgos encontrados tienen como objetivo proporcionar herramientas analíticas que permitan el diseño e implementación de óptimas políticas públicas, incluso en micro espacios que conservan lógicas sociales ajenas a lo público, como lo son las dinámicas familiares. En primer lugar, los hallazgos demuestran que los factores socioeconómicos y culturales son condicionantes en el incremento de la violencia familiar. Aunque se presenta en todos los grupos etáreos, su prevalencia es mayor entre las personas jóvenes y/o infantes, mujeres y personas adultas. Por ello, las causas de este tipo de violencia se asocian principalmente a la desigualdad, la discriminación de género, así como a las normas sociales y a las masculinidades nocivas vigentes en nuestra sociedad. Además, un factor adicional es el consumo de sustancias psicoactivas, que su adicción guarda una relación directa con la recurrencia de abusos de tipo físico, psicológico, sexual o financiero.

Por otra parte, en nuestro país, **el Observatorio Venezolano de la Violencia**, expone al respecto:

Desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró en el mes de marzo 2020 la existencia de una pandemia, se alteró la realidad de todo el planeta. Muchas personas modificaron sus dinámicas de vida, y los sectores más vulnerables de las sociedades más desiguales y pobres: mujeres, niños y adolescentes, experimentaron un mayor incremento de la violencia intrafamiliar.

El reciente informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela de las Naciones Unidas (ONU), revela que hay niños, niñas y adolescentes que deben vivir con las consecuencias de una pandemia y de la ola de protestas por la deficiencia de los servicios públicos, pero que además deben experimentar la violencia relacionada con el desamparo del Estado.

Los reportes de prensa del Observatorio Venezolano de Violencia en Lara (OVV Lara) registran maltratos y violaciones a los más pequeños, que son cometidos por sus familiares. Un caso conmovedor es el de un bebé recién nacido abandonado en el potrero en una finca en San Felipe, estado Yaracuy.

En algunos casos, los adolescentes han sido lastimados o vejados por adultos. Así ocurrió con un joven que fue agredido sexualmente por una mujer en la ciudad de Barquisimeto.

En el año 2020, la prensa local reporta más de 20 denuncias que señalaban a hombres de diversas edades como abusadores sexuales y que casi siempre están relacionados con el entorno familiar de las víctimas.

En los meses de mayo, junio y agosto, fueron privados de libertad los integrantes de una banda organizada que se dedicaban a la extorsión y pornografía infantil en Barquisimeto. Cuatro hombres fueron apresados por abusos a niñas menores de 12 años y adolescentes en los municipios Crespo e Iribarren.

En otro caso, hubo conmoción cuando se conoció la noticia de que en San Felipe, un tío que abusaba sexualmente de su sobrina, al golpearla supuestamente por celos le desprendió los dientes.

La pandemia cambió la dinámica de muchas familias venezolanas. Ahora, los niños deben cumplir horarios de clase en sus casas y además resolver las asignaciones académicas que en muchas ocasiones requieren del asesoramiento de los padres, pero éstos no cuentan con herramientas pedagógicas para solventar esas tareas, hecho que puede llevar a la violencia familiar. Así ocurrió en el sector Lomas de San Isidro de Veragacha, en el municipio Iribarren, cuando una madre golpeó con un bate a su hijo que no hizo la tarea.

Responsabilidades compartidas para disminuir la violencia infantil

La psicóloga clínica e integrante de la Unidad de Auxilio Psicológico del estado Lara, María Luisa Alvarado, considera que en el país hay mucha gente con trastornos de personalidad y psiquiátricos. Algunos no han sido tratados y en momentos de crisis se exacerban, y por ello es necesario trabajar en conjunto y asumir responsabilidades compartidas entre el Estado, la sociedad civil, ONG y empresas privadas para disminuir los niveles de violencia contra los niños.

“Hay personas con patologías como la esquizofrenia y problemas de personalidad que no están siendo medicadas, a veces no tienen un diagnóstico y esto desemboca en violencia. La gente recibe mucha presión externa, no sabe cómo enfrentarla, por ello sus reacciones son de abuso y furia”, explica Alvarado, quien también es docente jubilada del Decanato de Ciencias de la Salud de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA).

Alvarado asegura que siempre ha existido la violencia contra la infancia y de género en el país. A su juicio, ahora es cuando se está llevando un mayor registro de los casos porque todos están atentos a las publicaciones en los medios y las redes sociales. “Sucede que hay mucha desesperación entre mujeres y hombres porque están viviendo situaciones extremas con niveles de ansiedad significativos, causados no solo por la crisis que experimenta el país con sus características sociopolíticas y psicosociales, sino también por la situación de pandemia”.

Explica la psicóloga clínica que hay grupos de personas violentas que presentan la variable motivacional de la externalidad e internalidad con la que enfrentan la vida. “Esto significa que una persona que tenga un grado alto de la variable de la internalidad es capaz de controlar sus

procesos cotidianos y de sus recursos; es proactivo, no incurre en violencia. No obstante, existen otros con la variable externalidad que son pasivos, no controlan sus recursos y están a la espera de ayuda para desarrollar sus procesos cotidianos; es decir, no tiene la capacidad de resolver sus propios problemas. No saben cómo enfrentar desafíos y tienen un alto grado de desesperanza aprendida”, asevera la profesora Alvarado.

Para esta profesional de la psicología, en este momento todos los ciudadanos, entes gubernamentales, ONG y organizaciones privadas tienen una cuota de responsabilidad por los hechos que están ocurriendo en el país relacionados con la violencia contra los niños. “Debemos llevar la solución hacia la educación, el trabajo en equipo y la visualización de nuevas realidades en nuestro entorno. El país cambió y ahora debemos asumir responsabilidades compartidas para disminuir los niveles de violencia en la población más vulnerable”, concluye Alvarado.

Violencia intrafamiliar en cifras

Además de la violencia basada en género, la violencia intrafamiliar tiene enormes dificultades para poder medirla de forma adecuada. Una de las razones principales es la poca precisión que existe en torno a lo que se considera realmente violencia, y por ende, la normalización de relaciones que han sido asumidas por las familias como parte del castigo o como una necesidad. Otras de las dificultades está en la no denuncia. Sin embargo, a través del Observatorio de Prensa del OVV Lara se ha logrado identificar que el 3% de la violencia registrada por la prensa en la entidad, desde el mes de enero 2020 hasta el mes de septiembre 2020, es violencia intrafamiliar. Además **Cecodap** (Centro Comunitario de Aprendizaje), expresa:

La pandemia por COVID-19 está afectando la salud mental de los niños, niñas y adolescentes en Venezuela. El psicólogo y coordinador adjunto de Cecodap, Abel Saraiba, detalló cómo hay evidencia de que la cuarentena, aunada a las secuelas de la emergencia humanitaria compleja, aumenta el riesgo de que los niños sufran alteraciones en el estado de ánimo.

El 4 de agosto 2020, Saraiba presentó el informe semestral (enero – junio de 2020) del Servicio de Atención Psicológica (SAP) de Cecodap que da cuenta de esta afectación. De un total de 1.407 de beneficiarios, 31% acudió a consulta por alteraciones del estado de ánimo. Esto significa que reportaron tristeza, rabia, angustia e incertidumbre.

El también coordinador del SAP advirtió que, de no ser atendida esta población afectada por la cuarentena, el riesgo de suicidios puede ser aún mayor.

La expansión del servicio a través de una modalidad virtual permitió que personas de otros estados del país pudieran ser atendidos por un equipo de psicólogos. Se alcanzaron a personas en Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Distrito Capital, Falcón, La Guaira, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Yaracuy y Zulia.

A su vez, al analizar la data de este semestre, se confirmó una vez más que en el país no existe infraestructura suficiente para atender a esta población vulnerable. Saraiba agregó que cuando se busca para el paciente una alternativa más cercana de apoyo en salud mental, no se encuentra un servicio activo.

El coordinador del SAP indicó que urge tomar con prioridad la atención de salud mental de los niños. Los no escolarizados, los que no tienen acceso a internet y aquellos que tienen padres migrantes son parte de la población vulnerable del país y víctima de la emergencia humanitaria.

«En Cecodap no dudamos en alzar la voz para denunciar la compleja situación que viven los niños, pero mostramos que hay cosas que se pueden hacer. Hemos construido alternativas de respuesta frente a situaciones que afectan a la niñez y prueba de eso es el servicio de atención psicológica», dijo.

Además de las alteraciones en el estado de ánimo, el informe revela que el conflicto familiar que involucra el uso del castigo físico representa 17% de los casos de atención, lo cual habla de cómo la dinámica familiar cada día se torna más compleja y representa un riesgo para la salud mental de los niños, niñas y adolescentes. Al revisar los motivos, el comportamiento disruptivo del hogar (cómo se portan en casa) es la principal causa del castigo.

Parte del análisis del equipo de Cecodap es que la compleja situación que atraviesan las familias en Venezuela, las múltiples exigencias sobre los padres, el impacto de la dinámica escolar en casa y la carencia de herramientas y formación en métodos alternativos de crianza sin violencia generan que los reportes de situaciones de castigo físico sean cada vez más recurrentes.

Por otro lado, El director de **la Fundación Habla**, Julio Romero, indicó que durante el tiempo de pandemia por el coronavirus, los abusos y maltratos infantiles han aumentado gravemente en el país. Y señaló que la mayoría de los casos no son denunciados porque no hay una institución donde se pueda acudir físicamente.

Romero informó que la fundación que dirige levantó un estudio, el cual refleja que desde que surgió la pandemia, los casos de abusos sexuales infantiles no se han visibilizado igual que antes, lo cual es muy grave porque de esa manera se crea la falsa sensación de que no están ocurriendo casos, lo cual es negativo porque potencia más los delitos.

Refirió que los datos recopilados reafirman los criterios internacionales, en el sentido de que el 90 por ciento de los victimarios forman parte del entorno cercano de la víctima. Según precisó, los estados con mayor propensión a que se cometa este tipo de delitos son Zulia, Miranda, Carabobo y el Distrito Capital, que tienen mayor densidad poblacional.

Romero explicó que según el estudio, el 25,72 por ciento de los casos registrados, las víctimas han sido niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad.

Sugirió a las víctimas hacer denuncias a través de las redes sociales de la Fundación Habla, Médicos sin Fronteras y Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa.

Lo que nos lleva a pensar de la falta de políticas públicas para erradicar y atacar los factores de violencia que se han incrementado durante el confinamiento por Covid 19.

Bases Legales

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las principales fuentes legales que tiene relación con el tema objeto de estudio partiendo de:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 78. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y un ente rector nacional dirigirá las políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Artículo 2. 1. Los Estados Partes representaran los derechos enunciados en la presente Convención y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales

2. Los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomaran las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes aseguraran de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las

autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4. Los Estados Partes adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptaran esas medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 2

Definición de niño, niña y adolescente

Se entiende por niño o niña toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Si existieren dudas acerca de si una persona es niño o adolescente, niña o adolescente, se le presumirá niño o niña, hasta prueba en contrario. Si existieren dudas acerca de si una persona es adolescente o mayor de dieciocho años, se le presumirá adolescente, hasta prueba en contrario.

Artículo 3

Principio de igualdad y no discriminación

Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representante o responsable, o de sus familiares.

Artículo 4

Obligaciones generales del Estado

El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Artículo 4-A.

Principio de Corresponsabilidad

El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Artículo 5

Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes

La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Artículo 6

Participación de la sociedad

La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes.

El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 8

Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes

El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero. Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo. En aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Artículo 26

Derecho a ser criado en una familia

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Excepcionalmente, en los casos en que ello sea

imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a vivir, ser criados o criadas y desarrollarse en una familia sustituta, de conformidad con la ley. La familia debe ofrecer un ambiente de afecto, seguridad, solidaridad, esfuerzo común, comprensión mutua y respeto recíproco que permita el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo Primero

Los niños, niñas y adolescentes sólo podrán ser separados o separadas de su familia de origen cuando sea estrictamente necesario para preservar su interés superior. En estos casos, la separación sólo procede mediante la aplicación de una medida de protección aplicada por la autoridad competente y de conformidad con los requisitos y procedimientos previstos en la Ley. Estas medidas de protección tendrán carácter excepcional, de último recurso y, en la medida en que sea procedente, deben durar el tiempo más breve posible

Parágrafo Segundo

No procede la separación de los niños, niñas y adolescentes de su familia de origen por motivos de pobreza u otros supuestos de exclusión social. Cuando la medida de abrigo, colocación en familia sustituta o en entidad de atención, recaiga sobre varios hermanos o hermanas, éstos deben mantenerse unidos en un mismo programa de protección, excepto por motivos fundados en condiciones de salud. Salvo en los casos en que proceda la adopción, durante el tiempo que permanezcan los niños, niñas y adolescentes separados o separadas de su familia de origen, deben realizarse todas las acciones dirigidas a lograr su integración o reintegración en su familia de origen nuclear o ampliada.

Parágrafo Tercero

El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas y medidas de protección especiales para los niños, niñas y adolescentes privados o privadas temporal o permanentemente de la familia de origen.

Artículo 32

Derecho a la integridad personal.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral.

Parágrafo Primero. Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Parágrafo Segundo El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

Artículo 32-A. Derecho al buen trato.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Artículo 33

Derecho a ser protegidos y protegidas contra abuso y explotación sexual.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos y protegidas contra cualquier forma de abuso y explotación sexual. El Estado debe garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso o explotación sexual

Artículo 53**Derecho a la educación.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

Parágrafo Primero. El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

Parágrafo Segundo. La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 80**Derecho a opinar y a ser oído y oída.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés.
- b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

Parágrafo Primero. Se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, especialmente en todo procedimiento administrativo o judicial que

conduzca a una decisión que afecte sus derechos, garantías e intereses, sin más límites que los derivados de su interés superior.

Parágrafo Segundo. En los procedimientos administrativos o judiciales, la comparecencia del niño, niña o adolescente se realizará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. En los casos de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales o discapacidad se debe garantizar la asistencia de personas que, por su profesión o relación especial de confianza, puedan transmitir objetivamente su opinión.

Parágrafo Tercero. Cuando el ejercicio personal de este derecho no resulte conveniente al interés superior del niño, niña o adolescente, éste se ejercerá por medio de su padre, madre, representantes o responsables, siempre que no sean parte interesada ni tengan intereses contrapuestos a los del niño, niña o adolescente, o a través de otras personas que, por su profesión o relación especial de confianza puedan transmitir objetivamente su opinión.

Parágrafo Cuarto. La opinión del niño, niña o adolescente sólo será vinculante cuando la ley así lo establezca. Nadie puede constreñir a los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, especialmente en los procedimientos administrativos y judiciales.

Artículo 81 Derecho a participar.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

El Estado, las familias y la sociedad deben crear y fomentar oportunidades de participación de todos los niños, niñas y adolescentes y sus asociaciones.

Artículo 91

Deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Todas las personas tienen derecho de denunciar ante las autoridades competentes los casos de amenazas o violaciones a los derechos o garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Los trabajadores y las trabajadoras de los servicios y centros de salud, de las escuelas, planteles e institutos de educación, de las entidades de atención y de las defensorías de niños, niñas y

adolescentes, tienen el deber de denunciar los casos de amenaza o violación de derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento, mientras prestan tales servicios. Antes de proceder a la denuncia, estas personas deben comunicar toda la información que tengan a su disposición sobre el caso al padre, la madre, representantes o responsables, salvo cuando sean éstos los que amenacen o violen los derechos a la vida, integridad y salud del niño, niña o adolescente. En estos casos, el padre y la madre deben ser informados o informadas en las cuarenta y ocho horas siguientes a la denuncia.

Definición de Términos Básicos

Covid 19: La enfermedad por coronavirus de 2019, más conocida como Covid-19 e incorrectamente llamada neumonía por coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el SARS-CoV-2. Produce síntomas similares a los de la gripe o catarro, entre los que se incluyen fiebre, tos, disnea, mialgia y fatiga. En casos graves se caracteriza por producir neumonía, síndrome de dificultad respiratoria aguda, sepsis y choque séptico que conduce a cerca de 3,75 % de los infectados a la muerte según la OMS. No existe tratamiento específico; las medidas terapéuticas principales consisten en aliviar los síntomas y mantener las funciones vitales.

Familia: Es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Incremento: proviene del vocablo latino *incrementum*, alude a un aumento. Cuando algo registra un incremento, por lo tanto, crece.

Infancia: Período comprendido entre el momento del nacimiento y los 12 años, aproximadamente. Esta primera etapa de la vida es fundamental en el desarrollo, pues de ella va a depender la evolución posterior, y sus características primordiales serían las físicas, motrices, capacidades lingüísticas y socio afectivas.

Intrafamiliar: se denomina así, el tipo de violencia que ocurre entre miembros de una familia, y que puede tener lugar en el entorno doméstico o fuera de él. ... El agresor es la persona que impone su autoridad, fuerza física o poder para maltratar a otro miembro de la familia

Niño, Niña y Adolescente: Se entiende por niño o niña, toda persona menor de doce años de edad. Se entiende por Adolescente; toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad, siendo esto sujetos plenos de derecho.

Pandemia: proviene de un vocablo griego que significa “reunión del pueblo” y cuya significación ha sido extendida como “enfermedad de todo el pueblo”. Se trata de una enfermedad epidémica que afecta a diversos países y que ataca a casi todas las personas de una región geográfica.

Protección: Conjunto de las medidas empleadas por el sistema protector. Protección a la infancia o de niños, niñas y adolescentes. Movimiento dirigido a su defensa y ayuda.

Responsabilidad: es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

Sociedad: Sociedad es un concepto polisémico, que designa a un tipo particular de agrupación de individuos que se produce tanto entre los humanos como entre algunos animales (sociedades animales). En ambos casos, la relación que se establece entre los individuos supera la manera de transmisión genética e implica cierto grado de comunicación y cooperación, que en un nivel superior (cuando se produce la persistencia y transmisión generacional de conocimientos y comportamientos por el aprendizaje) puede calificarse como cultura.

Violencia: es aquella conducta que se realiza de manera consciente y adrede para generar algún tipo de daño a la víctima.

Capítulo III

Marco Metodológico.

3.1. Tipo de Investigación.

El presente capítulo, tiene como finalidad plantear las herramientas metodológicas que sustentará la investigación, motivado a que, es necesario definir los procedimientos

metodológicos que sirven para dar respuesta a las interrogantes referentes al problema de la investigación.

Al respecto, Ballestrini (2006) se refiere que el Marco Metodológico:

“Es el conjunto de procedimientos lógicos, tecno operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionales operacionalizados. (p.125).

Por su parte, Arias (2012) define el Marco Metodológico como *“el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. (p.110).*

El presente trabajo de grado tiene como objetivo principal analizar el incremento de la violencia intrafamiliar hacia niños, niñas y adolescentes en medio de la cuarentena producto de la pandemia por Covid 19.

Dada la naturaleza del problema, la investigación utilizada es de tipo jurídica dogmática de base documental, la cual según Witker (1995): *“Es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontado todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal”.* (p.59), por cuanto analiza el régimen jurídico de la protección de niños, niñas y adolescentes en cuanto a sus derechos a la defensa, apoyándose en las leyes nacionales, internacionales, la doctrina y la jurisprudencia sobre la cual se ha hecho pronunciamiento.

3.2.- Métodos y técnicas de Investigación Jurídica.

Respecto a los métodos de investigación jurídica Witker (1996), *el método es un camino, un orden conectado directamente a la objetividad que se desea* (p. 11), y, por Método Jurídico, *el jurista entiende cualquier técnica de aproximación al fenómeno jurídico en su realidad histórica, humana y social, además de la técnica de interpretación del derecho.*(p. 11)

En cuanto al diseño de la investigación, según Sabino (2009), tiene por objeto proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo, haciendo referencia al plan general del estudio.

Sobre eso, Sabino (2009) indica que el beneficio es que el investigador puede mediante una indagación bibliográfica analizar una amplia gama de fenómenos, ya que no solo tiene que basarse en los hechos a los cuales el tiene acceso de un modo directo, sino que puede extenderse para abarcar una experiencia inmensamente mayor.

Por su parte, Arias (2012) refiere: “la investigación documentales un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”. (p.27).

Por lo que esta investigación se adecua a los propósitos de una investigación de *tipo documental*, donde la particularidad del estudio se refleja en el análisis e interpretación del régimen jurídico venezolano e instrumentos internacionales en materia de protección de niños, niñas y adolescentes, por lo que su fuente principal de información, son materiales bibliográficos

y documentales, referentes a la perspectiva que se tiene sobre el derecho a la defensa de los niños, niñas y adolescentes. Estos materiales, estuvieron representados en libros impresos, libros en pdf, textos legales y documentos en línea.

Por su parte, Arias (2012) define las técnicas de investigación, como “el procedimiento de obtener datos o información” (p. 67). Asimismo, define: “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas: la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades: oral o escrita (cuestionario), la entrevista, **el análisis documental, análisis de contenido**, etc.”. (p.111)

Al respecto, este estudio presenta una *técnica* de tipo *jurídico-documental*, en tanto el análisis del régimen jurídico de la protección de niños, niñas y adolescentes, se apoyo en la recopilación, reflexión e interpretación de documentos alusivos al ámbito jurídico de la temática de estudio, considerando las leyes nacionales, así como las disposiciones internacionales.

En cuanto al nivel de investigación, Arias (2012), establece que la misma, se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio (p, 23), para lo cual establece diversos niveles, entre las cuales se encuentra, la investigación descriptiva, la cual:

“Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere” (p. 24).

En cuanto al diseño de la investigación, Arias (2012) establece que, el diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental (p. 27), por lo que este trabajo de grado se baso en un *diseño de tipo documental bibliográfico*, ya que

con las misma se permitió cotejar y evaluar la información de forma ordenada y clasificada, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Al respecto, Arias (2012, p.28), establece que: “son fuentes documental es el soporte material (papel, madera, tela, cinta magnética) o formato digital en el que se registra y conserva una información”. Por tanto, encausa en el tipo de investigación de tipo documental bibliográfica, ya que la misma se realizó a través de fuentes documentales.

En lo que concierne a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Sabino (2009) señala que, una vez obtenidos los indicadores de los elementos teóricos y definido el diseño de la investigación, se hace necesario definir las técnicas de recolección necesarias para construir los instrumentos que nos permitan obtener los datos de la realidad.

En este sentido, Sabino (2009), define los instrumentos de recolección de datos como: “cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”, lo que representa la labor principal del investigador resumiendo los aportes del marco teórico al seleccionar datos que correspondan a los indicadores, por lo tanto, a las variables y conceptos utilizados.

Por otro lado, Arias (2012) define las fuentes documentales secundarias como “trabajos en los que se hace referencia a la obra de un autor”(p.28). El presente trabajo de grado se fundamenta en este tipo de instrumentos, valiéndose de ellos para aplicar las técnicas de observación, análisis e interpretación de la revisión bibliográfica y documental sobre textos impresos y digitales, textos legales, disposiciones constitucionales e instrumentos legales internacionales referentes al objeto de estudio.

3.3.- Fases Metodológicas de la Investigación.

Al respecto Dalle, Boniolo, Sautu y Elbert (2005, p.151), establecen que “La metodología es precisamente un conjunto de métodos que tienen por función adaptar los preceptos teóricos a la producción de los datos”.

En relación a lo antes expuesto, para llevar a cabo el presente trabajo de grado, se consideraron tres etapas fundamentales a saber:

Fase I. Categorizar los factores que inciden en el incremento de la violencia intrafamiliar a niños niñas y adolescentes durante la pandemia por Covid 19 en Venezuela.

En esta fase se pretende ubicar y ordenar por orden de derechos violentados, los diversos factores que producen o inciden la aparición de la violencia intrafamiliar. Desde los más frecuentes hasta aquellos que a simple vista parecieran los factores que menos generan violencia y pasan desapercibidos frente a todos, y lo ven como un simple hecho de la vida diaria.

Fase II. Enumerar los derechos más vulnerados y los hechos de violencia más constantes a niños niñas y adolescentes durante la pandemia por Covid 19 en Venezuela.

En esta fase se ubicaran los hechos mas frecuentes de violencia y se enmarcaran en la legislación especial, la cual es la ley orgánica para la protección del niño, niña y los adolescentes.

Fase III. Mencionar los mecanismos utilizados por los órganos competentes para frenar el incremento de la violencia intrafamiliar a niños niñas y adolescentes durante la pandemia producida por Covid 19 en Venezuela.

En esta última fase, se mencionaran las diversas políticas públicas, planes y programas que el estado ha implementado para atacar esta situación en los actuales momentos.

3.4.- Fuentes de Conocimiento Jurídico

La presente investigación se centró en una investigación jurídica dogmática de base documental, la cual puede definirse como aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos o documentos en línea, para lo cual se soportó en las normas constitucionales y legales consagradas en Convenciones, Pactos y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como en documentos jurídicos internacionales, la doctrina, consultas internet, y de otros trabajos relacionados con el tema objeto de investigación, que fueron visualizados, como herramientas de fuentes bibliográficas y documentales.

Capítulo IV

Resultado, Conclusiones y Recomendaciones.

4.1. Resultados.

En el presente capítulo se examinan los resultados obtenidos vinculados con los objetivos de la investigación, los cuales se presentan de la siguiente forma:

Fase I. Categorizar los factores que inciden en el incremento de la violencia intrafamiliar a niños niñas y adolescentes durante la pandemia por Covid 19 en Venezuela.

En lo sucesivo se indicaran los factores que inciden en el incremento de la violencia intrafamiliar a niños niñas y adolescentes durante la pandemia por Covid 19 en Venezuela:

Duración de la cuarentena. Los estudios mostraron que las duraciones más largas de la cuarentena se asociaron positivamente con un deterioro de la salud mental, síntomas de estrés postraumático, conductas de evitación y enojo. Aunque en la mayoría de los estudios analizados por estos autores no se determina claramente la duración de la cuarentena, algunos estudios coinciden en que las personas que vivieron en situación de cuarentena por más de 10 días mostraron síntomas de estrés postraumático significativamente más altos.

- 1) Miedo a la infección. Siendo este temor por su propia salud y la de sus familiares un detonante que exacerba los caracteres produciendo conflictos entre los integrantes de la familia.
- 2) Frustración y aburrimiento. El confinamiento, la pérdida de la rutina habitual y la reducción del contacto social y físico con las demás personas con frecuencia provocaron sentimientos de aburrimiento, frustración y una sensación de aislamiento del resto del mundo. Lo que produce frustración y rabia al no poder participar en las actividades cotidianas habituales, como concurrir al trabajo, estudios, hacer las compras diarias o compartir con amigos.
- 3) Ansiedad. El temor a la escasez o falta de suministros básicos como atención médica, recetas, medicamentos, comida, agua, o artículos de limpieza e higiene personal se asoció significativamente con un aumento de síntomas de ansiedad y enojo.
- 4) Información inadecuada. La información por las redes sociales muchas veces no es de fuente confiable, lo que en la mayoría de los casos es un factor estresante, especialmente relacionada con las pautas claras sobre las acciones a tomar y confusión sobre el propósito de la cuarentena. En muchos casos esto se manifestó en la dificultad para cumplir con los protocolos de cuarentena y es un productor significativo violencia.
- 5) Miedo: ante una situación que se percibe como nueva y amenazante; a perder la salud; a las posibles consecuencias de la enfermedad (físicas, económicas, sociales); a la falta de abastecimiento de alimentos y cuidados médicos. Lo que genera una sobreprotección aa

los más pequeños y ancianos lo que se traduce en detonante de hechos de violencia por no acatar normas o pautas dentro del hogar.

- 6) Preocupación: por todo lo que conlleva la incertidumbre de la cuarentena.
- 7) Frustración: por la dificultad para realizar su vida normal; sensación de pérdida de libertad y control.
- 8) Enojo: sensación de que está ocurriendo un hecho injusto.
- 9) Desorganización: por no dar oportuna respuesta los órganos del estado a todas las necesidades que se presentan en estas situaciones, como la escases y la falta de productos y la mala calidad de los servicios.
- 10) Aburrimiento: por la reducción significativa de actividades de ocio y esparcimiento.
- 11) Tristeza: por la ruptura de la cotidianidad; por el aislamiento; por tener contacto reiterado con noticias negativas; por la incertidumbre sobre cuánto tiempo durará esta situación
- 12) Sentimiento de soledad: por la falta de vinculación; por sentirse excluido/a del mundo y de los seres queridos.
- 13) Ansiedad: pueden aparecer conductas y pensamientos para huir de la realidad, como un mayor deseo de beber alcohol o consumir sustancias para afrontar esta situación.
- 14) Síntomas depresivos: desesperanza, irritabilidad, cambios en el apetito o alteraciones del sueño.
- 15) Sobre exigencia: de atender a hijos y otros familiares a cargo, como adultos mayores; en algunos casos, por conciliar tareas domésticas con actividades laborales en el hogar. Es evidente que un estado anímico en el que prevalecen este tipo de sentimientos y emociones en personas obligadas a permanecer bajo el mismo techo durante todo el día y por un período incierto genera un clima propicio para generar mayores tensiones y derivar en situaciones de violencia o agravar las ya existentes. Igualmente al realizar las actividades escolares dentro del hogar sin alguien capacitado para ayudarte a resolver las mismas.

Todos estos factores conllevan a la exacerbación de los caracteres y a generar conflictos que en la mayoría de los casos producen hechos de violencia entre los miembros del hogar.

Fase II. Enumerar los derechos más vulnerados y los hechos de violencia más constantes a niños niñas y adolescentes durante la pandemia por Covid 19 en Venezuela.

Los Derechos Humanos son una consecuencia del otro, por lo que se podría decir, que al violentar un derecho este de manera de piezas de domino, conlleva a la violación de otros derechos subsiguientemente, por el solo hecho de violar uno solo se genera la violencia de otros.

Derechos violados más frecuentemente establecidos en la LOPNNA:

1. Artículo 30. Derecho a la integridad personal.
2. Artículo 32-A. Derecho al buen trato.
3. Artículo 33. Derecho a ser protegido contra el abuso y explotación sexual.
4. Artículo 65. Derecho al honor, reputación, propia imagen vida privada e intimidad familiar.
5. Artículo 80. Derecho de opinar y ser oído.
6. Artículo 91. Deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Fase III. Mencionar los mecanismos utilizados por los órganos competentes para frenar el incremento de la violencia intrafamiliar a niños niñas y adolescentes durante la pandemia producida por Covid 19 en Venezuela.

La pandemia del coronavirus y las respuestas subsiguientes del gobierno en Venezuela, ha tenido un impacto grave en los grupos más vulnerables. La cuarentena obliga a las mujeres y a los niños, niñas y adolescentes, a volver a casa con sus abusadores, sin contar con el acceso a servicios de apoyo o ayuda.

Además, la ausencia de compromiso social, la incertidumbre económica y el aumento del desempleo crean tensiones dentro del hogar que podrían desencadenar escenarios de violencia intrafamiliar. En respuesta a esta crisis intensificada, el gobierno y otros actores sociales han tenido que implementar rápidamente nuevas formas de divulgación de información, adaptar sus recursos a la realidad de Covid-19 y desarrollar nuevas alianzas para ampliar su impacto.

Las organizaciones de la sociedad civil (ONGs) y las empresas privadas han desempeñado un papel importante compensando las limitaciones de las respuestas estatales a la violencia intrafamiliar.

Por lo que podemos manifestar, que son pocos los esfuerzos para atacar la problemática. Afirmando, que desde la óptica de la responsabilidad del estado para prestar ayuda y prevenir el alto índice de violación de los Derechos Humanos a la infancia y adolescencia en el país, estamos en desventaja con otros países, ya que no hay programas y políticas para atacarla.

4.2. Conclusiones.

En la investigación realizada, dada la problemática planteada, siguiendo los objetivos estipulados para su desarrollo, analizando los antecedentes establecidos, las bases teóricas y legales que permitieron fundamentar el objeto de estudio, y el razonamiento obtenido como consecuencia del análisis e interpretación derivada de las fases establecidas para su desarrollo y los resultados de las mismas, se puede concluir:

El aumento de los casos de violencia en el hogar, y en especial el aumento del maltrato a los niños, niñas y adolescentes, deja varias lecciones para seguir fortaleciendo y crear un sistema de prevención y detección de la violencia intrafamiliar, especialmente mientras duren las medidas de confinamiento y restricciones de movilidad.

El incremento en noticias de abuso, maltrato a esta población a diario, tanto por un miembro de su familia, o algún vecino, es claro indicador de que no se cumplen los roles esenciales de apoyo a las víctimas. Además, parece cada vez más determinante crear y activar mecanismos que mejoren los ya existentes en la implementación de políticas públicas que atiendan a las familias y a los distintos tipos de víctimas. Eso incluye, por ejemplo, mecanismos para identificar a víctimas de violencia psicológica, o anticiparse a potenciales situaciones de riesgo entre las familias que sufren las mayores pérdidas de ingresos.

Sin duda, es vital que los organismos públicos y organizaciones sociales actúen de forma coordinada y compartan sus bases de datos para seguir avanzando. Solo así podremos seguir entendiendo las dinámicas de un problema social muy complejo y multidimensional, y podremos orientar de forma más precisa las respuestas necesarias para proteger y garantizar los derechos de esta población tan golpeada por la pandemia.

4.3. Recomendaciones.

Como consecuencia de lo antes expuesto, y resultados obtenidos durante el proceso que se llevo a cabo en esta investigación, se recomienda:

- Ø Tomar en consideración la situación y desarrollar diversos mecanismos que en un futuro inmediato puedan dar una respuesta eficiente y eficaz a la violencia intrafamiliar por causa de la pandemia.
- Ø Establecer líneas directas de atención a las víctimas para dar protección inmediata.
- Ø Dar celeridad a los procesos de denuncias y de atención a la víctima

- Ø Exhortar a los ciudadanos y a la sociedad civil organizada, a colaborar en la creación e implementación de políticas públicas factibles para erradicar o minimizar la violencia en toda la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA

ARIAS, F: El Proyecto de Investigación, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela 2012.

BALLESTRINI, Mirian. Como se Elabora un Proyecto de Investigación. Sexta edición.2006.

BREWER-CARIAS, Allan, ROMERO-MUCI, Humberto. Estudios Jurídicos Sobre la Pandemia del Covid-19 y El Decreto de Estado de Alarma en Venezuela. Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie de Estudios 123. Editorial Jurídica Venezolana Internacional. Caracas, Venezuela 2020.

CAMARENA, Martha. Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas ISSN: 2395-7972 Vol. 5, Núm. 10 Julio - Diciembre 2016 RICSH El marco jurídico de las niñas y los niños..

Convención Sobre los Derechos del Niño. 1989.

DALLE, Pablo, BONIOLO, Paula; SAUTU, Ruth; ELBERT, Rodolfo. Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología (2005). Editorial CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales Buenos Aires.

Decreto Mediante El Cual Se Declara De Estado De Alarma Para Atender La Emergencia Sanitaria Del Coronavirus (COVID-19) En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519 De Fecha 13 De Marzo De 2020.

GARAY, Juan: La Constitución Bolivariana (1999) Gaceta Oficial N° 5453 Marzo 2000, Ediciones Juan Garay Caracas, Venezuela. 2008.

Ley Orgánica para la Protección de de Niños, Niñas y Adolescentes. 2015.

Lineamientos para Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

SABINO, C. (2009). Metodología de la Investigación. Editorial El Cied. Buenos Aires. Argentina.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Editorial Heliasta. Buenos Aires Argentina.

